



Resolución Jefatural

N° 270-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 18 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 110-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, y los demás recaudos contenidos en el Expediente N° 47397-2025 (Sigedo), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de marzo de 2024, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 59 y 60 señalan que la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, SEO) es la unidad funcional responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar y otorgar créditos educativos, entre otras funciones, elabore el informe técnico en base a la relación de los institutos de educación superior u otros centros de estudios y/o formación, carreras, cursos y programas elegibles para los concursos de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de octubre de 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo" (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de junio de 2025, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico del Concurso de Crédito Maestría – Convocatoria 2025" (en adelante, el Expediente Técnico) y las "Bases del Concurso Crédito Maestría – Convocatoria 2025" (en adelante, las Bases), mediante el cual establecen las directrices que sustentan el proceso de implementación del Crédito, las normas, procedimientos, requisitos, etapas del concurso, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y

obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el Concurso del Crédito Educativo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de junio de 2025, se aprueba la primera lista de instituciones de Educación Superior (en adelante, IES), Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Maestría – Convocatoria 2025;

Que, Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 266-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de junio de 2025, se aprueba la ampliación de la lista de IES, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Maestría – Convocatoria 2025;

Que, mediante el Oficio N° 143-2025-UNIA/R, de fecha 13 de junio de 2025, a través del cual, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía Peruana, remite información relacionada a los programas, sedes, modalidad y duración del programa elegible que ofrece la institución para la implementación de la Convocatoria 2025 del Crédito Maestría;

Que, en ese contexto, el procedimiento para la aprobación de las IES elegibles, se encuentra regulada en el artículo 7 de las Bases del Concurso de Crédito Maestría – Convocatoria 2025, mediante el cual se establecen los criterios fundamentales para que sean consideradas como elegibles; así como, cumplan con disponer de facultades para otorgar títulos profesionales y/o grados académicos;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, hace mención que el Pronabec en cada convocatoria, emite resoluciones que: i) declare a la IES y/o sus carreras o programas como elegibles;

Que, es preciso señalar que, las IES, sedes y programas de estudios elegibles son todas aquellas universidades públicas a nivel nacional y se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu). La elegibilidad y la de sus programas de estudio para estudios de maestría se realiza de forma automática;

Que, en relación a la aprobación del Expediente Técnico y las Bases, se dispone que el crédito educativo sea dirigido a peruanos que hayan concluido, obtenido un grado académico con alto rendimiento académico y con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de maestría en el Perú;

Que, se precisa, que el Crédito financia el inicio o continuación de los estudios de maestría en las IES públicas peruanas elegibles conforme Reglamento y al Procedimiento, de acuerdo al marco presupuestal. Para el caso de los estudiantes de maestría que soliciten la continuación de sus estudios, Pronabec financiará a todas aquellas personas que se encuentren iniciando o cursando como máximo el segundo ciclo de estudios, en observancia de las condiciones establecidas en los reglamentos o la normativa interna de las IES elegibles;

Que, el reglamento establece en el numeral 24.1 del artículo 24, que las IES deben ser licenciadas por las instituciones competentes, para que sean consideradas como elegibles por el Pronabec, señalando que: "(...) las IES elegibles son: "a) Nacionales: las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes (...);

Que, de igual forma, con relación a la Convocatoria 2025 del Crédito Maestría, es preciso mencionar que dichas IES deben cumplir con los criterios establecidos en las bases del concurso, es así que, el numeral 7.2 del artículo 7 de las Bases señala que: "*Las IES*

elegibles son aquellas que ofertan programas de maestría en universidades públicas a nivel nacional y deben encontrarse licenciadas por la Sunedu. La elegibilidad y la de sus programas de estudio para estudios de maestría se realiza de forma automática (...)”

Que, en concordancia con el artículo 5 del Procedimiento, a través del cual se establecen los criterios fundamentales que se toman en consideración para la elegibilidad de las IES y de acuerdo con lo que dispone el numeral 7.5 de las Bases, una vez que se tengan todos los documentos solicitados y las IES cumplan debidamente con todos los criterios establecidos, se publicará la primera lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de publicada las bases y puede ampliarse hasta diez (10) días hábiles antes del fin de la Fase de Postulación electrónica;

Que, al respecto, con fecha con fecha 11 de junio de 2025, a través de la Resolución Jefatural N° 260-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, se publicó la primera Lista de Instituciones de educación superior elegibles que cumplieron con remitir la matriz de información de sus carreras, sedes y programas académicos, con la finalidad de complementar la óptima implementación del referido concurso de crédito educativo;

Que, de igual manera, con fecha 13 de junio, a través de la Resolución Jefatural N° 266-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, se publicó la ampliación de la Lista de IES elegibles que cumplieron con remitir la matriz de información de sus carreras, sedes y programas académicos posterior a la fecha de la publicación de la Resolución Jefatural N° 260-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, que aprueba la primera Lista de IES elegibles, con la finalidad de contar con la información verídica y completa de las Instituciones;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 143-2025-UNIA/R, de fecha 13 de junio de 2025, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía Peruana, remite información relacionada a los programas, sedes, modalidad y duración del programa elegible que ofrece la institución a fin de que sean considerados en la ampliación de la lista de IES elegibles para la implementación de la Convocatoria 2025 del Crédito Maestría;

Que, por ende, tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Expediente Técnico y las Bases, corresponde que la Dirección de Gestión de Crédito Educativo publique la ampliación de la lista de IES, sedes y programa de estudios elegibles; puesto que, esta puede ampliarse hasta diez (10) días hábiles antes del fin de la Fase de Postulación electrónica;

Que, la SEO informa que, para la elaboración del listado de ampliación de instituciones y programas propuestos, se ha tomado en cuenta las Bases de Datos de la Sunedu y la información proporcionada por las propias instituciones, con la finalidad de contar con los registros más actualizados en cuanto a sus sedes y programas que forman parte de la oferta educativa vigente;

Que, conforme a los documentos obtenidos hasta el 17 de junio de 2025 en relación a la invitación de participación en el concurso Crédito Maestría – convocatoria 2025, se ha contabilizado que una (1) IES pública cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases; asimismo, se ha verificado que dicha universidad oferta programas de maestría a nivel nacional y se encuentra licenciada por la Sunedu. Es preciso mencionar que, la lista de las sedes y programas elegibles de la institución, se encuentra adjunta al presente informe;

Que, en relación a las demás instituciones, hasta la fecha en mención no se ha recibido la documentación que acredite su participación para coadyuvar en la implementación del Crédito Maestría– Convocatoria 2025; por lo tanto, no se consideran en el listado propuesto;

no obstante, dichas IES podrían ser incluidos hasta diez (10) días hábiles previos a la culminación de la Fase de Postulación Electrónica para su Selección, en cumplimiento con lo señalado por las Bases;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Crédito Maestría – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Que, conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Crédito Maestría – Convocatoria 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Maestría – Convocatoria 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]